

Declaración de la Política del Canal de Denuncia del Grupo BBVA

1. Introducción

El Grupo BBVA mantiene un compromiso firme con la legalidad y con la protección de quienes internamente lleven a cabo la comunicación sobre potenciales incumplimientos de la legislación aplicable, el Código de Conducta y la Regulación Interna de BBVA (en adelante, “**Infracciones Normativas**”).

La Política del Canal de Denuncia del Grupo BBVA (en adelante, la “**Política**”), que ha sido aprobada por el Consejo de Administración de BBVA en junio de 2023, se ajusta al contenido de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

2. Objeto y ámbito de aplicación

La Política establece los estándares corporativos aplicables en el Grupo BBVA en materia de protección de quienes informen de Infracciones Normativas y fortalece la cultura de comunicación interna de infracciones en BBVA, siendo de aplicación a BBVA y a todas las sociedades en las que el Grupo posea una participación directa o indirecta superior al 50% o sobre las cuales el Grupo tenga el control de la gestión, sin perjuicio de su personalidad jurídica separada y de la autonomía e independencia de cada Sociedad.

La Política prevalecerá sobre cualquier otra Regulación Interna de ámbito ejecutivo, en lo que respecta a la materia que regula. En el caso de que alguna disposición de la Política fuera contraria al ordenamiento jurídico vigente en una jurisdicción en la que el Grupo BBVA tuviera presencia, tal disposición no resultará de aplicación, prevaleciendo la normativa aplicable localmente.

3. Principios generales

El Grupo BBVA desarrolla su actividad basándose en los principios de: (i) integridad; (ii) prudencia en la gestión de riesgos; (iii) transparencia; (iv) consecución de un negocio rentable y sostenible; y (v) cumplimiento de la legislación aplicable.

La Política establece los principios esenciales de funcionamiento del Canal de Denuncia de BBVA:

- 1) Es abierto: permite a cualquier interesado la comunicación, incluso anónimamente, de acciones u omisiones que a su juicio supongan Infracciones Normativas.

- 2) Permite el anonimato, garantiza la confidencialidad y los derechos del informante, del afectado y de cualquier tercero.
- 3) Protección de datos personales: BBVA adecúa el tratamiento de datos personales a lo establecido en la normativa aplicable en la materia.
- 4) Autonomía e independencia en el funcionamiento y la gestión del Canal de Denuncia.
- 5) No represalias y protección: quienes utilicen de buena fe el Canal de Denuncia de BBVA gozan de protección frente a represalias y eventuales consecuencias adversas derivadas de sus comunicaciones.
- 6) Protección y seguridad de la información: el Canal de Denuncia de BBVA cuenta con medidas específicas de protección y seguridad de la información, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

4. Disposiciones de la Política

a. Disposiciones generales

El Canal de Denuncia de BBVA está disponible para que, con carácter preferente a canales externos ajenos a BBVA, cualquier interesado pueda informar sobre potenciales Infracciones Normativas.

La Unidad de Compliance es la encargada de recibir y tramitar las comunicaciones recibidas en el Canal de Denuncia, garantizando la independencia y ausencia de conflictos de interés.

b. Procedimiento de gestión de comunicaciones

El proceso interno de recepción y tramitación de comunicaciones en el Canal de Denuncia de BBVA se estructura en las siguientes fases:

- Una vez la comunicación es recibida en el Canal de Denuncia de BBVA, la Unidad de Compliance emitirá un acuse de recibo de la comunicación en el plazo de siete días naturales desde su recepción, salvo que ello pueda comprometer la confidencialidad de la comunicación.
- Cuando los hechos informados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se remitirá la información recibida al Ministerio Fiscal con carácter inmediato. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea. Esta remisión de

información respetará los derechos reconocidos a los afectados en la Constitución y la legislación aplicable.

- La información será analizada por la Unidad de Compliance, que promoverá su gestión, asignando la investigación a las áreas de BBVA más idóneas para revisar de forma completa los hechos denunciados. La información sólo será compartida con aquellas áreas cuyo conocimiento resulte necesario para la correcta investigación de los hechos informados.
- Cuando sea necesario para el buen fin de la investigación, el informante podrá ser contactado en cualquier momento con el propósito de ampliar o aclarar la información. De igual forma y en cualquier momento del proceso, se informará al informante sobre la fase en la que se encuentran las actuaciones internas, siempre que ello fuera posible y no se comprometa la investigación.
- Internamente se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para comprobar la verosimilitud de los hechos comunicados y completar las actuaciones de investigación en un plazo que no podrá ser superior a tres meses o, si el caso reviste especial complejidad, a seis meses, ambos a contar desde la fecha de acuse de recibo de la comunicación o, si no se remitió acuse de recibo, a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación.
- La persona afectada por la comunicación será informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen y tendrá derecho a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para asegurar el buen fin de la investigación, garantizando el respeto a la presunción de inocencia y al honor y velando por la protección de la identidad del informante.
- Concluidas las actuaciones de investigación, se comunicará al informante y a la(s) persona(s) afectada(s), según proceda y sin demora, el resultado de la investigación.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Conducta de BBVA (art 6.4.3.), todos los empleados o áreas involucradas en la gestión de informaciones deberán mantener la confidencialidad de las actuaciones relacionadas con este proceso.

c. Medidas de protección para el informante

- 1) Integración de mecanismos de comunicación.
- 2) No represalias.
- 3) Protección de la identidad del informante y prevención de conflictos de interés.
- 4) Posibilidad de comunicación con la Unidad de Compliance.

- 5) Difusión de información sobre autoridades competentes.
- 6) Información sobre su funcionamiento.
- 7) Facilidad de acceso y uso.

d. Medidas de protección para el/los afectado(s)

- 1) Derecho a la presunción de inocencia, al honor y a la defensa de las personas afectadas.
- 2) Derecho a la información y a ser oído.

e. Protección de datos personales

El cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales en la recepción de comunicaciones y en la gestión de las mismas se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Anexo: Canal de Denuncia BBVA

Se puede contactar con el Canal de Denuncia de BBVA a través del siguiente link:

<https://www.bkms-system.com/bbva>